



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Once (11) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RAD. 2023-00140-00

DTE: CARLOS JULIO MORENO RIOS Y OTRO

DDO: JULIAN ALBERTO GARZON MOLINA Y OTRA

Se encuentra al despacho el presente proceso EJECUTIVO, para efectos de continuar con el trámite del proceso. Revisado el mismo, se encuentra que la demandada NIDIA JAQUELINE SUAREZ SIERRA se encuentra debidamente notificada, contesto la demanda en término, presentando excepciones de fondo, las mismas fueron remitidas al correo del apoderado del demandante quien recorrió el traslado en término.

El demandado JULIAN ALBERTO GARZON MOLINA, fue debidamente notificado, quien guardo silencio.

En estas condiciones y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el artículo 375 del C. General del Proceso, es del caso proceder a continuar con el trámite del proceso, decretando las pruebas respectivas y señalando fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA SEÑORA NIDIA JAQUELINE SUAREZ SIERRA, EN TERMINO

SEGUNDO: TENGASE POR **NO** CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL DEMANDADO JULIAN ALBERTO GARZON MOLINA.

TERCERO: DECRETASE LAS SIGUIENTES PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

- a) Documentales: Las allegadas con la demanda, y con el escrito mediante el cual descorre traslado de las excepciones propuestas, las que se valoraran al momento de proferir el fallo que en derecho corresponda.
- b) El interrogatorio de parte de los demandados **JULIAN ALBERTO GARZON MOLINA, y NIDIA JAQUELINE SUAREZ SIERRA**, la apoderada deberá garantizar su comparecencia a la audiencia.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA NIDIA JAQUELINE SUAREZ SIERRA

- a) Documentales: Las enunciadas con la contestación y escrito de excepciones rotulo 0019 y aportadas con la misma visibles a rotulo 0018. Las mismas se valorarán al momento de proferir sentencia.
- b) Testimoniales: Se recepcionaran los testimonios de los señores **DANIEL SEBASTIAN ARANZALEZ VILLARRAGO, ALEJANDRO ROMERO, JOSE GEOMAR GOMEZ Y MARIANO OSORIO SIERRA.** La parte demandada deberá garantizar su comparecencia a la audiencia.
- c) DECRETASE EL INTERROGATORIO DE PARTE a los demandantes **CARLOS JULIO MORENO RIOS Y CARLOS ANDRES MORENO GARZON.** El apoderado de la parte demandante debe garantizar su comparecencia a la audiencia

SEPTIMO: SEÑALESE el día **DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2024)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M.)** para efectos de llevar a cabo la audiencia ordenada en el artículo **372 y 373** del C. G. del Proceso.

En la mismo se realizarán y recaudarán las pruebas ordenadas y se recepcionaran los interrogatorios a las partes demandante y demandada y de ser posible se proferirá sentencia. La audiencia se realizará **de manera virtual, a través de la PALATAFORMA LIFESIZE y a la misma deben concurrir las partes, los apoderados y los testigos.**

Secretaria proceda a realizar el agendamiento, de manera oportuna. Se requiere a los apoderados de las partes para que alleguen dentro del término de los tres días siguientes a la notificación de este auto por estados, los correos electrónicos de las partes, testigos y los suyos propios, para la remisión del link de la audiencia y su agendamiento.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b03373fd627bf8023150e58370fc91fc596e18550c07dab2dde39d4f14279e7**
Documento generado en 11/12/2023 03:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>